



Métrida
Ayuntamiento



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA Y GTRAEE, S.L.

En Métrida, a 22 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfonso Arriero Barberán**, actuando por razón de su cargo como **Alcalde del Ayuntamiento de Métrida –en adelante El Ayuntamiento–**, con CIF P4510000E, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21. 1.b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local recientemente reformada por Ley 17/2013 de, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De otra, **D. Fernando Prado Nuero**, con DNI número 50817897H en su condición de Apoderado de **GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y BATERIAS, S.L.U.**, (en adelante, "GTRAEE"), con domicilio social en Calle Ronda Manchester 109, 28514 Nuevo Baztán (Madrid) y CIF número B86820743.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, las partes

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Métrida es una Institución Pública que pretende acometer los siguientes objetivos:

- ✓ El cumplimiento de la legislación vigente en la materia, y especialmente buscando el mejor tratamiento y destino posible cumpliendo con el R.D. 110/2015, de 25 de febrero, sobre Registro de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el R.D. 710/2015, de 24 de julio, sobre pilas y acumuladores y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- ✓ Minimizar riesgos para la salud y el ambiente, que pudieran derivarse de los residuos producidos y su manipulación.
- ✓ Proporcionar un servicio de gestión ambiental eficaz que facilite el cumplimiento de las tareas asistenciales y de servicios a los ciudadanos del municipio de Métrida.

II.- Que GTRAEE, S.L. Es una empresa dedicada a la gestión de residuos, autorizada como Agente de Residuos especializada en gestión de los RAEEs, pilas y baterías.



Ambas Partes, dado el interés recíproco de cooperación, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, para instrumentar y regular sus relaciones, que se regirán por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Naturaleza y marco jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por mediación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora en vigor.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente convenio de colaboración es regular los derechos y obligaciones de las partes en relación a la prestación del servicio al Ayuntamiento de Mérida en la recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) Domésticos y Pilas y Baterías directamente en el domicilio de las dependencias municipales según establece el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el R.D. 710/2015, de 24 de julio, sobre pilas y acumuladores. Dicho servicio de recogida y posterior tratamiento del residuo se realizará sin coste ninguno para el Ayuntamiento de Mérida.

TERCERA. Clasificación de tipos de Residuos a gestionar y códigos LER para su gestión.

- **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**

«Aparatos eléctricos y electrónicos» o «AEE»: todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

Tendrán la consideración de «AEE domésticos» los AEE destinados a ser utilizados en los hogares particulares y los que por su naturaleza sean similares a éstos, aunque sean utilizados en locales comerciales, industriales o institucionales. Los AEE que pudieran ser utilizados tanto en hogares particulares como por usuarios distintos de los hogares particulares se considerarán en cualquier caso como AEE domésticos.

Por exclusión, los AEE no domésticos tendrán la consideración de «AEE profesionales».



R.D. 110/ 2015	
FRACCION DE RECOGIDA	GRUPOS DE TRATAMIENTO DE RAEE
1	11*- Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
	12*- Aparatos de Aire Acondicionado
	13*- Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
2	21*- Monitores y pantallas CRT
	22*- Monitores y pantallas: No CRT no LED
	23- Monitores y pantallas LED
4	41*- Grandes aparatos con componentes peligrosos
	42- Grandes aparatos (Resto)
5	51*- Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
	52- Pequeños aparatos (Resto)
6	61*- Aparatos de Informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
7	71- Paneles Fotovoltaicos (Ej.: Si)
	72*- Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)

Estos RAEEs generados por el Ayuntamiento de Mérida se gestionarán según los siguientes códigos LER, junto a los de pilas y baterías según corresponda:

LER	
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos.
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados En los códigos 200121* y 200123* que contienen componentes peligrosos.
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados En los códigos 200121*, 200123* y 200135*
160601*	Baterías de plomo
160602*	Acumuladores de Ni-Cd
160603*	Pilas que contienen mercurio
160604	Pilas alcalinas
160605	Otras pilas y acumuladores
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133

CUARTA. Operativa del Servicio

1. Se realizará la recogida de RAEEs en el domicilio municipal o centro de almacenamiento que indique el Ayuntamiento de Mérida y en cualquier dependencia municipal bajo demanda, pudiendo establecerse una periodicidad bajo acuerdo entre ambas partes.
2. La recogida se realizará dentro del siguiente horario: 10-16 h.



3. Para la solicitud del servicio se deberá contactar con GTRAEE por medio de cualquiera de las siguientes vías:
 - Llamada telefónica: 91 721.03.04
 - Correo electrónico: operaciones@gtraee.com
4. Datos necesarios a facilitar por parte del productor:
 - Tipo de RAEE y cantidad.
5. GTRAEE entregará un albarán acreditativo de la recogida efectuada y documento de control y seguimiento o DI

QUINTA. Exclusividad

El presente Convenio atribuye un derecho de exclusividad a favor de GTRAEE, S.L. para este tipo de residuos recogidos en los hogares de los vecinos de Mérida o en dependencias municipales.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida

El Ayuntamiento de Mérida se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio, así como apoyar la actividad de gestión de recogida de residuos RAEEs en los términos establecidos en el presente Convenio. En concreto, el Ayuntamiento de Mérida se obliga a:

- Permitir la colocación de 1 MUPI publicitario para ayudar a sufragar los gastos de la recogida de RAEEs y pilas en la Vía Pública, preferiblemente en la Plaza o zonas de amplia visibilidad.
- Gestionar los RAEEs que se produzcan en dependencias municipales con GTRAEE.

QUINTA. Obligaciones de GTRAEE, S.L.

GTRAEE, S.L. se compromete a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio, procediendo a recoger y gestionar los residuos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio con una periodicidad establecida siempre que se produzcan solicitudes de recogida.
Correrán por cuenta de GTRAEE, S.L. los gastos derivados de la recogida y gestión de dichos residuos, no ocasionando coste alguno para el Ayuntamiento de Mérida.
- Realizar con la periodicidad acordada, o en el plazo marcado según aviso de retirada, el traslado de los residuos para una correcta gestión ambiental.
- Suministrar 2 jaulas para el PAE y Monitores que se generen en el centro de almacenamiento.
- Suministrar bidones y contenedores para las pilas y baterías.
- Facilitar al Ayuntamiento de Mérida información trimestral de las recogidas realizadas bajo el presente convenio.
- Entrega anual de las certificaciones de gestión de residuos generadas en las que se hará constar:



- ✓ Volumen retirado clasificado por tipología de residuo
- ✓ Documento de aceptación
- ✓ Albarán de recogida o documento de control y seguimiento
- ✓ Certificados (recogida previa, gestión, destrucción, etc...)

SEXTA. Signos distintivos

El Ayuntamiento de Mérida solo podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro distintivo de GTRAEE, S.L. con fines promocionales o de publicidad de su colaboración. Fuera de estos casos, será necesaria autorización expresa y por escrito de GTRAEE, S.L. en las que especificará las condiciones de utilización.

Así mismo GTRAEE, S.L. solo podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro distintivo del Ayuntamiento de Mérida con fines promocionales o de publicidad de su Convenio de colaboración. Fuera de estos casos, será necesaria autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Mérida en las que especificará las condiciones de utilización.

SÉPTIMA. Costes

GTRAEE, S.L. no repercutirá coste alguno por las operaciones de retirada de RAEEs y pilas del Ayuntamiento de Mérida en las condiciones establecidas en el presente Convenio, ni por el transporte, almacenamiento temporal, valoración, reciclado y, en general, gestión de dichos residuos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Convenio de colaboración.

OCTAVA. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten.

En todo caso, la información que suministren a la otra parte, a sus empleados y/o asociados, se limitará a aquella que resulte imprescindible para el cumplimiento del objeto de este contrato y siempre se aportará de forma agregada. Esta información en ningún caso podrá incluir datos individuales o información sensible de los agentes económicos implicados de los que puedan tener conocimiento las Partes en virtud de este u otros acuerdos.

NOVENA. Duración

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente a su firma y tendrá una duración de dos años a contar desde esa fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquiera de las partes podrá manifestar la voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prorrogas.

DÉCIMA. Extinción del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio será resuelto por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Por acuerdo de las partes



Mérida
Ayuntamiento



- ✓ Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- ✓ Por incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes.
- ✓ Por liquidación, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes para el ejercicio de su actividad.
- ✓ Por la expiración de la autorización o convenios precisos para la ejecución de la actividad gestionada por GTRAAE, S.L., siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.

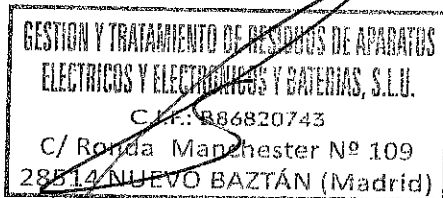
UNDECIMA. Notificaciones

Cualquier notificación entre las partes deberá realizarse por escrito a:

GTRAAE: cristina.corral@gtraee.com

Ayuntamiento de Mérida: alcalde@merida.es

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándose en duplicado ejemplar en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento.



GTRAAE, S.L.
D. Fernando Prado Nuevo

Ayuntamiento Mérida
D. Alfonso Arriero Barberán